



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 192 -2020- ANA/AAA I C-O

Arequipa, **27 FEB. 2020**

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con CUT N° 259546-2019, presentado por VALE EXPLORACIÓN PERÚ S.A.C., identificada con RUC N° 20492055973, sobre Autorización de uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, **c)** Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales **a) y b)**.

Que, VALE EXPLORACIÓN PERÚ S.A.C., con RUC N° 20492055973, solicita autorización de uso de agua para la ejecución de actividades de exploración minera del "Proyecto de Exploración Minera Clarito", que tiene por finalidad investigar la existencia de yacimientos mineros en las concesiones mineras denominadas: VALE318, VALE319, VALE324, VALE325, VALE326, VALE330, VALE331, VALE 343 Y



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

VALE 344, para el cual propone utilizar parte de las aguas del Dren Manantial, por un periodo de once (11) meses, en el volumen total de 6 146,67 m³.

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 015-2020-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 29.01.2020, luego de haber evaluado señala que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, además concluye la existencia de disponibilidad hídrica en le dren "Manantial", sin que se afecten los derechos de terceros, siendo procedente el otorgamiento de la autorización solicitada por parte de la administrada en el periodo de once (11) meses; y complementado con Informe N° 009-2020-ANA-AAA.CO-ALA-TAT, indica que la la captación del agua será a la margen derecha de la fuente de agua, mediante de equipo de bombeo hasta cisternas (cap. 5000 galones), y una vez alcanzada su capacidad de almacenamiento será transportada hasta el proyecto, el recurso hídrico será almacenado en tanques móviles de ROTOPLAS que estarán instalados dentro de las plataformas, desde donde se aprovechará el agua de acuerdo a las necesidades hídricas requeridas durante la ejecución de las perforaciones diamantina;

Que, estando ratificado por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C., con RUC N° 20492055973, Autorización de Uso de Agua Superficial con fines mineros para la ejecución de actividades de exploración minera del "Proyecto de Exploración Minera Clarito", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Punto de Captación, Caudal, Volumen Requerido:

Punto de Captación	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Cota m.s.n.m.	Tipo de Uso	Periodo de Uso (meses)	Demanda de Agua	
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen Total (m3)
Dren Manantial	Deán Valdivia	Islay	Arequipa	Drenaje	Superficial	8,101,429	200,494	15	Minero	11	0.21	6147
TOTAL											0.21	6147

Cuadro 02: Punto de Captación, Tipo de Uso, y Volumen Desagregado Mensual Demandado:

ASIGNACIÓN DE AGUA PARA EL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "CLARITO"													
DESCRIPCIÓN	UND	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	Mes9	Mes10	Mes11	TOTAL
Demanda	L/S	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	
Demanda	M3	515.29	570.50	552.10	570.50	552.10	570.50	570.50	552.10	570.50	552.10	570.50	6,147
Asignación Total (m3)												6,147	

ARTICULO 2.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de once (11) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 3.- La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 4.- Disponer que el VALE EXPLORACIÓN PERÚ S.A.C., reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente a VALE EXPLORACIÓN PERÚ S.A.C., y hacer de conocimiento a la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo. Y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - UCÓNIA

Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR



RJVM/rjtc.
cc. Arch.